



ACUERDO No. CSJMEA23-108
5 de mayo de 2023

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se creo un despacho el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal en Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación del Despacho, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA22-12028 Art. 7 (a)	Creación	Meta	Villavicencio	500064089003	Juzgado 003 Promiscuo Municipal en Acacías

Ahora bien, esta Corporación solicitó a los Despachos referidos, la carga actual de procesos con corte a 31 de marzo de 2023, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA22-12028, para lo cual se detallan los siguientes datos:

CARGA

DESPACHO JUDICIAL			PROCESOS EN CIVIL	PROCESOS EN PENAL GARANTIAS	PROCESOS EN PENAL CONOCIMIENTO
JUZGADO MUNICIPAL	PRIMERO	PROMISCOUO	398	12	99
JUZGADO MUNICIPAL	SEGUNDO	PROMISCOUO	827	89	288
TOTAL			1225	101	387

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este consejo seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final en la especialidad civil, se colige que cada despacho debe asumir un promedio de 408 procesos.

En este orden de ideas, se considera pertinente redistribuir únicamente procesos del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con destino al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal y como medida transitoria, disminuirle el reparto en un 30%; en consecuencia, recibirá el 70% hasta que nivelen cargas con los Juzgados Primero y Tercero en materia civil, es decir, hasta el 30 de junio de 2023, fecha en la que se realizara una evaluación de la medida.

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 04 de mayo de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 301 procesos de la especialidad Civil, provenientes del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, expedientes aptos para efectuar la redistribución al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Acacias, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO	CARGA ACTUAL	PROCESOS REDISTRIBUIR AREA CIVIL	REPARTO CIVIL	Carga total
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	398	0		398
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL	827	301		526
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL	0	Recibe 301	44	345

ARTÍCULO 2°. *Disminuir* transitoriamente el reparto en un 30% al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías y en consecuencia, recibirá el 70% hasta que nivele cargas con los Juzgados Primero y Tercero en materia civil, es decir, hasta el 30 de junio de 2023, fecha en la que se realizara una evaluación de la medida.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo con su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA, se efectúe el ingreso de 301 procesos civiles al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Acacías, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría del Centro de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacías, Meta, así:

1. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

2. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003 Promiscuos Municipales de Acacias, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME23-979